

AMAT LLOMBART, PABLO (Coord): *La Propiedad industrial sobre obtenciones vegetales y organismos transgénicos*, Valencia, 2007.

El presente volumen es fruto de las numerosas aportaciones que fueron expuestas en las Jornadas sobre *Protección de obtenciones vegetales en el ámbito internacional, europeo y nacional*, celebradas en la Universidad Politécnica de Valencia los días 18 y 19 de octubre de 2001. Los diversos trabajos que componen esta obra centran su atención en el análisis de aquellos aspectos más relevantes de la Ley 3\2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales. Sin dejar de reconocer los aspectos tan positivos que la Ley de 1975 ha introducido en materia de protección de obtenciones vegetales, los autores expresan a través de sus trabajos la necesidad que existía de introducir modificaciones al régimen legal vigente, que, además de preconstitucional, producía un claro desajuste con respecto a la normativa comunitaria que había entrado en vigor en los últimos años. Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE) 2110\94, el 27 de abril de 1995 y del Acta UPOV de 1991, el 24 de abril de 1998 existía un sistema dual y excluyente entre sí de protección *sui generis* de las obtenciones vegetales que derivaba en una gran inseguridad jurídica. No es hasta la elaboración del Anteproyecto de Ley de Protección de obtenciones vegetales de 30 de junio de 1997 cuando empieza a tomar forma esta necesidad de armonización. Con la entrada en vigor de la Ley 3\2000, de 7 de enero, los concretos problemas de adaptación de la normativa española a la nueva normativa europea sobre protección de obtenciones vegetales dejaron de existir, al estar dicha Ley claramente inspirada en el Reglamento (CE) de 1994, anteriormente citado, y en el Acta UPOV de 1991, a la que España deberá adherirse.

La obra contiene, aparte de una magnífica presentación realizada por su coordinador, el Dr. Amat Llombart, diversos trabajos realizados por prestigiosos expertos en materia de protección de obtenciones vegetales, los cuales integran las cuatro secciones que componen este volumen dedicado al estudio de aspectos concretos de la protección de la obtención vegetal. En este sentido, la obra queda dividida del siguiente modo:

I. Marco jurídico de las obtenciones vegetales

II. Procedimiento de concesión del título de obtención vegetal

III. Contenido y facultades de los derechos sobre las obtenciones vegetales

IV. Obtenciones vegetales y organismos modificados genéticamente

I. El análisis del marco jurídico de las obtenciones vegetales comienza con un primer estudio acerca de la normativa internacional y comunitaria sobre protección de las nuevas obtenciones vegetales. Dña. María José Zapater Espí (Doctoranda y miembro del Proyecto de investigación “El Derecho agrario y la agricultura ante la innovación biotecnológica” de la Universidad Politécnica de Valencia), autora de este primer trabajo, titulado “Marco jurídico internacional y comunitario para la protección de nuevas obtenciones vegetales”, analiza, en primer lugar, la normativa internacional, refiriéndose brevemente a los distintos Convenios suscritos por España, y, en especial, al Convenio de París de 1883, por el que se constituye la Unión Internacional para la protección de la Propiedad Industrial y al Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, suscrito en París el 2 de diciembre de 1961, y su posterior revisión por Acta de 19 de marzo de 1991. De esta última modificación, la autora destaca como mejoras de la nueva redacción los siguientes puntos: el perfeccionamiento de la legislación en comparación con los anteriores acuerdos; la existencia de una mayor esclarecimiento acerca de la materia objeto de protección, es decir, «*la variedad vegetal*»; la aplicación extensiva del Convenio a todas las especies vegetales y la introducción del “privilegio del agricultor”, cuyo fin ha sido delimitar el derecho del obtentor respecto a toda variedad dentro de los límites razonables, salvaguardando los intereses legítimos del obtentor.

Tras destacar el papel fundamental de los Acuerdos internacionales en materia de propiedad industrial y obtenciones vegetales para la configuración del Derecho europeo y, más concretamente, para la configuración del Derecho español, la autora dedica el resto de su estudio a analizar la normativa comunitaria, refiriéndose a los distintos Reglamentos existentes sobre protección de las variedades vegetales y concesión de patentes europeas.

A continuación, y bajo el título “Novedades de la Ley 3\2000 de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, en relación con la anterior Ley 12\1975 de protección de obtenciones vegetales”, se inicia el análisis de la Ley 3\2000. Tras exponer su ámbito de aplicación, del que destaca la exclusión de la posibilidad de patentes a las obtenciones vegetales, el Sr. Oviedo Aranda (Jurista de la Oficina Española de Variedades Vegetales) se refiere a todos aquellos aspectos que resultan

novedosos en relación con la anterior regulación. En este sentido, el autor comenta aspectos tan interesantes como el concepto de «*variedad*» recogido por la Ley, y cuya definición resultaba inexistente en la regulación anterior; el alcance del derecho de obtentor y la nueva inclusión del acondicionamiento y la posesión como actos que requieren la autorización del obtentor; o el concepto de «*variedad esencialmente derivada*», con la problemática que ello conlleva acerca de si esta regulación supone un recorte del privilegio del obtentor, o, por el contrario, permite la corrección de abusos.

En un segundo estudio sobre la regulación de la Ley 3\2000, titulado “La propiedad intelectual sobre la materia viva vegetal y la Ley 3\2000 de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales”, se aborda de manera detallada la regulación relativa a la propiedad intelectual de las obtenciones vegetales. Este estudio, a cargo de los Profesores López Aranda (Doctor Ingeniero Agrónomo y Doctor en Derecho), Rodríguez Carrión (Catedrático de Derecho Internacional Público) y Pardo De Tavera (Experto de frutas y hortalizas; Miembro de la Unidad Técnica de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales) permite distinguir claramente las variedades vegetales de otras materias vivas, distinción que -como advierten los autores- resulta de vital importancia debido al diferente sistema de protección del que disfrutaban cada una de ellas: mientras en el caso de las variedades vegetales, la protección corresponde a los sistemas *sui generis* de derechos del obtentor; sin embargo, en el caso de la protección del resto de materias vivas, ésta corresponde al sistema general de patentes.

Una vez analizados los aspectos esenciales del articulado de la Ley, y a pesar de que los autores realizan un balance positivo de esta nueva regulación, sin embargo, no dejan de reconocer que existen aspectos concretos que deben ser reforzados por tratarse de puntos débiles. No obstante, tal y como señalan estos autores, estas deficiencias no pueden ser comparables a las virtudes que presenta esta nueva Ley.

“Las obtenciones vegetales y sus diferencias con otras modalidades de propiedad industrial” es la materia específica de estudio al que se aplica D. Santiago Soler Lerma (Abogado. Agente de la Propiedad Industrial). El autor finaliza la primera parte de este volumen realizando un análisis comparativo entre las obtenciones vegetales y otros tipos de propiedad industrial. A través de este estudio comprobamos cómo estos concretos derechos de propiedad industrial no encajan en la definición de «*propiedad*» contenida en nuestro Código Civil, al tratarse de derechos de propiedad que recaen sobre bienes inmateriales, cuya regulación no ha sido contemplada por el legislador. En esta línea, el Tribunal Constitucional ha señalado que es tal la transformación del

concepto de propiedad privada que no es posible reconducirla exclusivamente al tipo descrito en el artículo 348 del Código Civil. La protección de este derecho debe, por tanto, alcanzar también a tipos especiales de propiedad que no fueron contemplados por el legislador en el momento de redactar este precepto. La justificación de esta protección reside en la importancia que suponen estas creaciones para el desarrollo económico y social de la Nación. Así, -tal y como señala el Sr. Soler- al tutelar estas creaciones se protegen los intereses del creador y los intereses de la sociedad en general que resulta beneficiada de la labor de su creador.

Como objeto de protección a través de las normas de propiedad industrial, el autor se refiere a las invenciones y los signos distintivos, las topografías de los productos semiconductores y las variedades vegetales. Por otra parte, se hace mención a la importancia de diferenciar la patente de la variedad vegetal, estableciendo el autor una serie de criterios que permiten determinar en qué casos una invención en el sector agrícola sería susceptible de ser patentada y cuando debería tramitarse como obtención vegetal. A continuación, se exponen las principales diferencias entre la denominación de una variedad vegetal y las marcas, residiendo esta distinción, principalmente, en que con la denominación de la obtención se distingue un producto de otro distinto, mientras que con la marca se viene a distinguir un determinado producto respecto de otros iguales o similares.

II. La segunda parte de esta obra dedica su estudio a analizar el procedimiento de concesión del título de obtención vegetal. El primer trabajo que compone esta sección, redactado por el Sr. Soler Lerma, y titulado “Los presupuestos de registrabilidad de las obtenciones vegetales”, se cuida de señalar y comentar los requisitos establecidos por la Ley 3\2000 para la concesión del título de obtención vegetal, haciendo concreta mención a la necesidad de que la obtención vegetal sea homogénea, estable, distinta y nueva. Tras definir cada uno de estos adjetivos, el autor hace mención a aquellos otros requisitos que resultan imprescindibles para la protección de la denominación de la obtención, recordándonos, a su vez, la prohibición legal de que una denominación que constituya marca pueda aceptarse como variedad vegetal. Posteriormente, y para finalizar su estudio, el autor se refiere al caso de los nombres de dominio.

El segundo estudio realizado por D. Dionisio Chanzá (Abogado. Agente de la Propiedad Industrial) es el encargado de cerrar esta concreta sección. Bajo el título “El procedimiento nacional, europeo e internacional para la concesión de obtenciones vegetales”, el autor analiza de manera exhaustiva los diferentes sistemas de protección

de las obtenciones vegetales, refiriéndose de una forma más detallada a la regulación del sistema español. Partiendo de la protección de las variedades vegetales mediante su inscripción registral como título de obtención vegetal, el autor señala las fases que componen el procedimiento de concesión del título. El autor hace referencia, en primer lugar, a la fase de iniciación que comienza con la presentación de una solicitud, y en la que el autor estudia la legitimación para presentar dicha solicitud, la forma de la misma, su lugar de presentación y su publicidad; en segundo lugar, el autor comenta la fase de instrucción, en la que examina la forma y el fondo de la solicitud; en último lugar, el autor se refiere a la fase de resolución, en la que la Oficina Española de Variedades Vegetales procede a realizar la propuesta de resolución del expediente administrativo para su concesión o denegación por la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales.

Tras realizar un estudio del sistema nacional, el autor dedica las últimas páginas de este trabajo a exponer tanto el sistema europeo como el sistema internacional.

III. Una vez analizado y comentado el marco jurídico de protección de las obtenciones vegetales y el procedimiento de concesión del título de obtención vegetal, la tercera parte de este volumen centra su atención en el análisis del contenido y las facultades de los derechos sobre las obtenciones vegetales. El primer estudio de esta sección lleva por título: “Concepto, contenido y límites del derecho de obtentor de variedades vegetales según la Ley 3\2000 de 7 de enero y el Real Decreto 1261\2005 de 21 de octubre”. El Dr. Amat Llombart (Doctor en Derecho) comienza su estudio realizando una delimitación conceptual de los términos «*variedad vegetal*», «*obtención vegetal*» y «*derecho de obtentor*», distinción que se presenta como básica para el correcto funcionamiento del sistema de protección de obtenciones vegetales. Tras definir estos concretos términos, y antes de pasar al estudio de las facultades y los límites del obtentor, el autor dedica un apartado a los tres sujetos beneficiarios de esta protección legal: el obtentor de variedades vegetales, el solicitante del título de obtención vegetal y el titular del derecho de obtención vegetal. Entre las facultades del titular de un derecho de obtención vegetal, el autor se refiere a la explotación exclusiva por el obtentor, la facultad de autorización a terceros y la concesión de licencias contractuales de explotación. A pesar de las amplias facultades que la nueva Ley reconoce a favor del obtentor, ello no supone -tal y como señala el autor- que el derecho de obtentor sea ilimitado en cuanto a su ejercicio. Entre las limitaciones del derecho de obtentor, destacan el agotamiento de su derecho, los actos realizados en un marco

privado con fines no comerciales, los actos a título experimental, el privilegio del agricultor y algunas otras limitaciones que tienen su origen en el interés público. De entre estas limitaciones, el autor se refiere de manera exhaustiva al privilegio del agricultor. La Ley 3\2000 ha venido a regular esta concreta limitación, considerándola como la utilización por parte del agricultor del material vegetal producido en sus fincas para su uso posterior en las mismas sin necesidad de que exista una autorización por parte del obtentor de la variedad protegida utilizada o la necesidad de retribución económica al obtentor.

El segundo estudio que compone esta sección, titulado “El contrato de licencia de explotación sobre variedades vegetales”, centra su análisis en los aspectos más significativos del régimen jurídico del contrato de licencia de explotación sobre variedades vegetales. Tras ofrecer una definición del contrato de licencia y analizar su naturaleza jurídica, el Sr. Villarroel López De la Garma (Abogado y Director-Gerente de GESLIVE, A.I.E.) procede al estudio de su regulación en el derecho español y europeo, centrandó su atención en aspectos tales como la forma de las licencias de explotación, el objeto de la licencia, el contenido del contrato de licencia y, finalmente, la concesión de licencias obligatorias por interés público o por dependencia con otros derechos de propiedad industrial, posibilidad que prevé tanto la legislación española como la europea.

Una vez analizado el contrato de licencia de explotación sobre variedades vegetales, este volumen centra su atención en el análisis de las facultades del derecho de obtentor y, más concretamente, en la transmisibilidad, nulidad y extinción del derecho, desde la perspectiva de la regulación contenida en la Ley 3\2000 y el RD 1261\2005 de protección de obtenciones vegetales. Bajo el título “Tratamiento en la Ley 3\2000 y el Real Decreto 1261\2005, de protección de obtenciones vegetales, del derecho de obtentor como derecho de propiedad privada. Transmisibilidad, nulidad y extinción del derecho” la Dra. Ramón Fernández (Doctora en Derecho) analiza la regulación relativa a la protección del derecho de obtentor. Antes de abordar el régimen de transmisión del derecho de obtentor, la autora realiza una breve referencia a la definición de obtentor y al concreto objeto de su derecho. A continuación, y en orden a la transmisibilidad del derecho de obtentor, la autora destaca la novedad introducida por la nueva Ley que indica la necesidad de que los actos de transmisión o modificación de los derechos de obtentor consten por escrito para que tengan validez. Por lo que respecta a la nulidad del derecho de obtentor, la autora destaca la aplicación de este régimen de nulidad de pleno

derecho tanto al acto administrativo de concesión del título de obtención como al propio título.

En relación a la extinción del derecho de obtentor, la autora se refiere a las nuevas causas reguladas tanto en la Ley 3\2000 como en el RD 1261\2005, y a su procedimiento de extinción.

Desde la perspectiva del análisis del derecho de obtentor como derecho de propiedad privada, el siguiente estudio se centra en la transmisibilidad, nulidad y extinción del derecho en el marco comunitario. Seguidamente, el Dr. Aparicio Grau (Abogado. Doctor en Derecho) se refiere al derecho del obtentor, sus limitaciones y su extinción en el marco de la legislación española.

El último estudio que cierra esta tercera parte del volumen lleva por título “El privilegio del agricultor y la excepción en beneficio del agricultor de la Ley 3\2000”. Este estudio se centra en el análisis del “privilegio del agricultor” como límite a los derechos de los obtentores, privilegio que ya aparecía recogido en la anterior Ley de 1975 sobre protección de obtenciones vegetales. Tras realizar una breve introducción sobre los concretos aspectos objetos de reflexión en este trabajo, la Dra. Sánchez Gil (Abogada. Doctora en Derecho) centra su atención en el estudio del derecho de obtentor como sistema de protección de las obtenciones vegetales, para pasar, a continuación, a analizar el privilegio del agricultor y su régimen jurídico.

IV. Bajo el título “Obtenciones vegetales y organismos modificados genéticamente” la Dra. Llombart Bosch (Profesora titular de Universidad Emérita) aborda la problemática jurídica que entraña en el sector agroalimentario el campo de los productos alimentarios modificados genéticamente. Tras ofrecer un concepto de «*organismo modificado genéticamente*», la autora subraya determinados aspectos positivos y negativos que de este tipo de productos se derivan. Entre los aspectos positivos destaca el beneficio económico que para el sector agrario genera la producción de estos concretos alimentos, así como el aumento de variedades y cosechas, lo que incide sobre la calidad y cantidad de los productos agroalimentarios. Como aspecto negativo, la autora subraya el gran desconocimiento que existe respecto a los efectos que estos productos producen sobre la salud humana y sobre el medio ambiente. Una vez enumerados estos concretos aspectos, la autora expone sus conclusiones sobre esta materia, entre las que podemos destacar la conveniencia de unificar la legislación alimentaria a nivel europeo o la importancia de aumentar el control de la entrada en

España de esta clase de productos para garantizar al consumidor el buen estado de los mismos.

Laura Zumaquero Gil
Becaria FPI. Universidad de Málaga